CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 021

Entre los suscritos, **WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.216.556 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en calidad de Rector de la Institución Educativa Andrés Bello ampliamente facultado por los miembros del Consejo Directivo de la misma, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra**, GERMAN ENRIQUE FERNANDEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.250.355 expedida en Bucaramanga (Santander), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y llevar a cabo el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se hace necesario contratar los servicios de una persona idónea de reconocida trayectoria en el campo. **b)** El Rector encargado de la Institución, autorizó la viabilidad de la contratación para suplir las necesidades **c)** Que según Estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 16 de septiembre de 2026, realizado por El Rector **WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ**, es viable, conveniente y oportuno satisfacer la necesidad señalada, mediante la contratación con una persona idónea en el objeto del contrato **d)** Que la Auxiliar Administrativa **CLAUDIA MARIA ALVARADO MÉNDEZ**, quien actúa en calidad de PAGADORA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 fecha 16 de septiembre de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000) **e)** Consecuente con lo anterior, y de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Institución, El Rector puede Contratar hasta 20 salarios Mínimos legales vigentes **f)** Como quiera que dentro del proponente **GERMAN ENRIQUE FERNANDEZ PADILLA**, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Institución Educativa ANDRES BELLO, ajustándose al interés de la Institución. **PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO. SEGUNDA: VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000). **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La Institución pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: El 100% al recibo a satisfacción del objeto contratado. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato es de cinco (05) días contados a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato**. QUINTA. - SUJECION PRESUPUESTAL.** -Los pagos a que en virtud de este contrato queda obligada la Institución será con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 023 fecha 16 de septiembre de 2026, según disponibilidad anexa. **SEXTA: GARANTIAS**: debe entregar lo solicitado de manera satisfactoria al contratante: y si alguna de las partes llegare a incumplir pagará una multa de (5) salarios mínimos mensuales. **SEPTIMA: INTERVENTORIA.** La Interventoría y coordinación del presente Contrato, es el señor Rector, quien, entre otras de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Institución, se encargará de exigir y verificar el cumplimiento del objeto del presente Contrato **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto **NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. - EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **DÉCIMA: REGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por la ley 715 de 2001, Decreto 2474, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Reglamento Interno de Contratación de LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS BELLO. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** El Proveedor asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. - El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, disponibilidad y Registro presupuestal. Para su legalización requiere Antecedentes disciplinarios, RUT, Descuento Retención en la fuente. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y planilla de seguridad social, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de San Alberto. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación.

Para constancia se firma en San Alberto (Cesar), a los veintiún (21) días del mes de septiembre de veintiséis 2026.

WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ
CC 91.216.556 Bucaramanga (Santander)
Contratante

German E Fernandez P.

GERMAN ENRIQUE FERNANDEZ PADILLA
CC 91.250.355 expedida en Bucaramanga (Santander)